ANEXO Nº 1

MINUTA CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-009-IMDER-2023	
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARPINTERIA METALICA, CUBIERTA, SISTEMA HIDROSANITARIO Y SISTEMA DE LUCES DE GRADERIAS EN EL ESTADIO DE FUTBOL ARTURO CUMPLIDO SIERRA – MUNICIPIO DE SINCELEJO Y DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA SISTEMA DE ILUMINACION E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN EL COLISEO MENOR DE BALONCESTO DEL BARRIO MOCHILA – MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATANTE:	**IMDER - SINCELEJO**
CONTRATISTA:	
VALOR	

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** [_____]. **2)** [_____]. **3)** [_____]. **4)** [_____]. **5)** [_____]. **6)** [_____]. **7)** Que la Oficina de Coordinación Deportiva del IMDER -Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los bienes y/o servicios a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia. **8)** Que en razón de lo anterior, el IMDER - Sincelejo adelantó el proceso de Selección Abreviada N° SA-0XX-IMDER-2023 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente [_____], mediante Resolución Nº [_____], el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO:

El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARPINTERIA METALICA, CUBIERTA, SISTEMA HIDROSANITARIO Y SISTEMA DE LUCES DE GRADERIAS EN EL ESTADIO DE FUTBOL ARTURO CUMPLIDO SIERRA – MUNICIPIO DE SINCELEJO Y DE CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA SISTEMA DE ILUMINACION E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN EL COLISEO MENOR DE BALONCESTO DEL BARRIO MOCHILA – MUNICIPIO DE SINCELEJO.", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en los pliegos de condiciones del proceso y en la propuesta económica.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-001-MC-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – FORMULARIO DE ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS (PROPUESTA ECONOMICA)

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones definitivos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO.

Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de [_____]. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5: FORMA DE PAGO.

El IMDER Sincelejo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a través de actas parciales según avance de obra presentando por el contratista y avalado por la supervisión del contrato o pago total al finalizar a satisfacción el objeto contractual, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. Las actas parciales solo se pagarán en porcentaje superior de ejecución al 20% del valor del del contrato.

Para los pagos, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento similar junto con la constancia de recibido a satisfacción y de cumplimiento de la ejecución de obra por parte del supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, y demás requisitos para el pago exigidos por la entidad.

El IMDER Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARAGRAFO: Descuentos: El Imder los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA 6: IMPUESTOS.

El Contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

CLÁUSULA 7: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Instituto, vigencia 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº _____.

CLAUSULA 8: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el IMDER Sincelejo a lo siguiente:

a) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
b) Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, plazo estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 4*2 mts la cual debe ser colocada en lugar visible en cada frente de obra; de ello debe quedar registro fotográfico que se anexará al informe de ejecución de obras, obligatorio para hacer entrega parcial y/o final de los trabajos contratados.
c) Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexará a los informes.
d) Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
e) Mantener la delimitación de las zonas de trabajo con lonas, Zinc o similares para evitar el ingreso de particulares al sitio de ejecución de las obras.
f) Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales.
g) En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos.
h) Debe llevarse el cronograma de ejecución de las obras en tiempo real.
i) El contratista dispondrá del equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra.
j) Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.
k) Actualizar mensualmente el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución.
l) Cumplir con la normatividad y protocolos establecidos por el Municipio de Sincelejo, sobre las medidas de protección y restricciones vigentes para evitar el contagio del Coronavirus Covid-19.
m) Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de personal (servicios) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.

n) Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
o) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
p) Realizar el pago de los tributos locales.
q) Suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto.

B) DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones del IMDER Sincelejo:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
f) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLAUSULA 10. DERECHOS CONTRATANTE.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLASULA 11: CANTIDADES ADICIONALES.

Se entiende por cantidades adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El IMDER podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las adicionales se pagarán a los precios establecidos en la propuesta económica.

CLASULA 12: CANTIDADES COMPLEMENTARIAS.

Se entiende por cantidades complementarias las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El IMDER podrá ordenar cantidades complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la contratada, o sean necesarias para ejecutarla o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la cantidad complementaría serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos, que deberá elevarse a otrosí modificatorio. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la cantidad complementaria, el IMDER podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el costo directo más un porcentaje de A.I.U.

CLASULA 13: ACTAS DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del IMDER y de su elevación a otrosí modificatorio.

CLASULA 14: RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del o imputables al contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 16. MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS.

En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%)

ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento definitivo del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA 18. CLASULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 19. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del IMDER - Sincelejo, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

19.1 Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

característica	condición
clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una

<table>
<tr><th>característica</th><th>condición</th></tr>
<tr><td></td><td>póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>asegurado/ beneficiario</td><td>El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo – IMDER Sincelejo, identificado con Nit 823000308-9.</td></tr>
<tr><td>amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>amparo</th><th>vigencia</th><th>valor asegurado</th></tr>
<tr><td>cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y tres (3) años.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>La calidad y estabilidad de obra,</td><td>Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>tomador</td><td>

para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
no se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, nit y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>información necesaria dentro de la póliza</td><td>

número y año del contrato
objeto del contrato
firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

característica	condición
	• en caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. ej. cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo – IMDER Sincelejo, identificado con Nit 823000308-9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Caimito, Sucre.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 21. SUPERVISION - NTERVENTORIA.

La supervisión del contrato a celebrar estará cargo del Auxiliar administrativo Grado 10 de Escenarios Deportivos del IMDER Sincelejo o por el funcionario que sea designado, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

De acuerdo a la naturaleza y valor de la presente contratación de obras el IMDER Sincelejo no realizará contratación de interventoría externa.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 24. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el interventor y supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAUSULA 25. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 26. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Sincelejo, Sucre. El domicilio contractual es el municipio de Sincelejo, Sucre.

CLAUSULA 29. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

<u>CLÁUSULA 30: PUBLICACIÓN</u>: El presente contrato se publicará en el SECOP II.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**